Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 204/2.025.

CONCORDIA (E. RÍOS), 06/03/2.025.

VISTO la Ordenanza 38.539 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 56° de la Ordenanza 38.539 establece que el por el periodo que abarca hasta el 28/02/2025, a los usuarios generales categorizados en T1G se cobrará hasta un tope por conexión de 350 kWh. En cuanto a los usuarios generales T2 y T3 se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar topes a través de decreto reglamentario. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar dicho beneficio por el plazo que estime pertinente y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Que este Departamento ejecutivo considera pertinente hacer uso de esa facultad otorgada por dicha ordenanza.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas ala Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º de la Ley 10.027 y sus modificatorias-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Por ello,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- A partir de lo dispuesto por el artículo 56° de la Ordenanza N°38.539, prorrógase hasta el 31 de Mayo de 2025 cobrar a los usuarios generales categorizados en T1G hasta un tope por conexión de 350 kWh.

ARTÍCULO 2°.- Fíjese los topes establecidos en el art. Nº 56 ordenanza Nº 38.539 hasta los cuales se cobrará la Tasa de Alumbrado se fijan según siguiente detalle, con vigencia hasta el 31 de Mayo de 2025:

a) Usuarios generales incluidos en la categoría T2 (mediana demanda): tope **1.500 kWh de consumo** mensual por conexión.

b) Usuarios generales incluidos en la categoría T3 VIBT (Vinculación Inferior en Baja Tensión): tope **7.000 kWh de consumo** mensual por conexión como resultado de la sumatoria de los consumos en los tres tramos horarios (Punta-Valle Nocturno-Resto)

Los topes mencionados en el apartado anterior se distribuirán de la siguiente manera:

Consumo horas restantes: tope 3.500 kWh de consumo

Consumo horas de valle nocturno: tope 1.400 kWh de consumo

Consumo horas de punta: tope 2.100 kWh de consumo

Cr. PABLO D. FERREYRA

Quedan exceptuados de los topes establecidos en el presente artículo los conceptos facturados por cargo fijo y distintos cargos por capacidad de potencia contratada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Hacienda y a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda. a fin de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA